



RESOLUCION No. **038** DE 2013  
( 12 MAR 2013 )

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de convocatoria pública No. 02 de 2013, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE LAMINAS PREIMPRESAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO PARA MOTOCICLETAS, VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO, OFICIAL Y SU PERSONIFICACION PARA EL INSITTUTO DE TRANSITO DE BOYACA EN SUS 10 PUNTOS DE ATENCIÓN QUE LO CONFORMAN: CÓMBITA, MIRAFLORES, GUATEQUE, MONIQUIRÁ, RAMIRIQUÍ, VILLA DE LEYVA, SOATÁ, NOBSA, SANTA ROSA Y SABOYÁ, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CATORCE (14) IMPRESORAS DIGITALES Y DOS KITS PERIFÉRICOS COMPUESTOS CADA UNO POR UNA (1) CÁMARA FOTOGRÁFICA, UN (1) LECTOR BIOMÉTRICO Y UN (1) PAD DE FIRMAS TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS ESPECIFICAS, DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,**

En uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Ley 1474 /2011, Decreto 734 de 2012, los Decretos Ordenanzaes 1681 de 2001 y 2618 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá adelantó el proceso de convocatoria pública No. 02 de 2013 y mediante resolución No. 032 del 27 de Febrero de 2013, se ordena su apertura con el objeto: SUMINISTRO DE LAMINAS PREIMPRESAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO PARA MOTOCICLETAS, VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO, OFICIAL Y SU PERSONIFICACION PARA EL INSITTUTO DE TRANSITO DE BOYACA EN SUS 10 PUNTOS DE ATENCIÓN QUE LO CONFORMAN: CÓMBITA, MIRAFLORES, GUATEQUE, MONIQUIRÁ, RAMIRIQUÍ, VILLA DE LEYVA, SOATÁ, NOBSA, SANTA ROSA Y SABOYÁ, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CATORCE (14) IMPRESORAS DIGITALES Y DOS KITS PERIFÉRICOS COMPUESTOS CADA UNO POR UNA (1) CÁMARA FOTOGRÁFICA, UN (1) LECTOR BIOMÉTRICO Y UN (1) PAD DE FIRMAS TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS ESPECIFICAS, DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que de acuerdo con el cronograma se presentó oferta por parte de IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS, tal y como consta en el acta de cierre.

Que el informe de evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación a disposición de los oferentes para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Como quiera que en la convocatoria solo un oferente resulto habilitado, conforme lo establece el Artículo 3.2.1.1.5, la entidad en audiencia convocó al oferente habilitado a una negociación para el ajuste de precio sobre la oferta inicial de precio, encontrando que la oferta final es favorable para la entidad.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se acoge la recomendación del Comité de Evaluación de adjudicar el proceso de convocatoria.



038

2 MAR 2013

Que por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de convocatoria pública No. 02 de 2013, de Selección Abreviada – mediante Subasta Inversa presencial, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LAMINAS PREIMPRESAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO PARA MOTOCICLETAS, VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO, OFICIAL Y SU PERSONIFICACION PARA EL INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA EN SUS 10 PUNTOS DE ATENCIÓN QUE LO CONFORMAN: CÓMBITA, MIRAFLORES, GUATEQUE, MONQUIRÁ, RAMIRIQUÍ, VILLA DE LEYVA, SOATÁ, NOBSA, SANTA ROSA Y SABOYÁ, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CATORCE (14) IMPRESORAS DIGITALES Y DOS KITS PERIFÉRICOS COMPUESTOS CADA UNO POR UNA (1) CÁMARA FOTOGRÁFICA, UN (1) LECTOR BIOMÉTRICO Y UN (1) PAD DE FIRMAS TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAS, DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, al oferente IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS, con Nit 830.031.516-2-representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.635.152 de Bogotá, por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$217.685.000)

**ARTICULO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anterior se suscribirá el respectivo contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El contenido del presente Acto Administrativo se publicará en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa por tratarse de acto de adjudicación de contrato, de acuerdo con lo dispuesto en parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

2 MAR 2013

  
**JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
Gerente General ITBOY

Revisó: FERNANDO TIRANO MILLAN. Jurídico